



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintitrés (23) de febrero de dos mil quince (2015)

Medio de control: Nulidad & Restablecimiento del Derecho.

Radicación N° 70- 001-33-31-003-2013-00276-00

Demandante: Yadira Isabel Cardona Sierra

Demandado: municipio de Sincelejo, Sucre.

ASUNTO: Auto que resuelve memorial- Sanciona abogado

Vista la nota secretarial que antecede, y verificado el contenido del memorial¹, mediante el cual el apoderado judicial de la parte demandante Dr. **CARLOS DANIEL FAJARDO OZUNA**, presenta excusa por no haber asistido a la audiencia inicial² programada para el día **cuatro (04) de diciembre del 2014**, considera el despacho que, en vista que la excusa fue presentada de forma extemporánea es decir el **18 de diciembre de 2014**, no se aceptara de conformidad con lo indicado en el artículo 180 numeral 4 del C.P.A.C.A. el apoderado tiene hasta 3 días después de celebrada la audiencia para justificar su inasistencia, en el presente caso tenía hasta el **9 de diciembre de 2014**; incluso para este día el apoderado ya no tenía incapacidad médica, toda vez, que según incapacidad aportada era desde el 03-12-14 al 07-12-14.

En vista de lo anterior, es menester darle aplicación a lo consignado en el numeral cuarto del artículo 180 del C.P.A.C.A., esto es, sancionar con multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes al Dr. **CARLOS DANIEL FAJARDO OZUNA**.

Conforme con lo anteriormente expuesto, **SE DECIDE:**

PRIMERO: Sanciónese al Dr. **CARLOS DANIEL FAJARDO OZUNA**, identificado con C.C. Nro. 92.531.173, y tarjeta profesional Nro. 102.031 del C.S. de la J, con multa de dos (02) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La anterior suma deberá ser consignada a favor del Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión.

¹ Fols. 105-106

² Fols. 79-83

SEGUNDO: Notifíquese personalmente de este proveído al Dr. **CARLOS DANIEL FAJARDO OZUNA**, advirtiéndosele que si el valor de la multa impuesta no se consigna dentro de los diez (10) días siguientes, se dará paso al trámite correspondiente a fin de dar cumplimiento a lo ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA B. SANCHEZ DE PATERNINA

Juez